

Lunes, 23 de septiembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valverde del Fresno

#### **ANUNCIO. Bases de selección de un/a Monitor/a Deportivo/a Laboral Temporal.**

##### PRIMERA. OBJETO.

Bases municipales que regirán el procedimiento para la selección de UN/A MONITOR/A DEPORTIVO/A para las instalaciones del Ayuntamiento de Valverde del Fresno, por un periodo de DOCE MESES a jornada completa.

El proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976.

##### SEGUNDA. NÚMERO Y NATURALEZA DE LOS PUESTOS CONVOCADOS.

Número de puestos: Uno, dirigido a Monitores/as Deportivos/as.

Modalidad contractual: Contratación laboral temporal por un periodo de DOCE MESES a jornada completa. Finalizado el proceso selectivo, el resultado será elevado a la Alcaldía, al objeto de llevar a cabo la contratación de la persona seleccionada.

Las funciones a desempeñar serán las propias del puesto de trabajo de monitor/a deportivo/a para las instalaciones deportivas de Valverde del Fresno, y que, sin ánimo de exhaustividad podrán consistir, entre otras, en: impartir clases de gimnasia de mantenimiento y aquagym, asesorar a los/as usuarios/as de las instalaciones deportivas en el uso de las mismas, desarrollar labores de gestión de las instalaciones deportivas, realizar funciones de organización para tareas deportivas, etc.

Las retribuciones para este puesto será el Salario Mínimo Interprofesional.



Lunes, 23 de septiembre de 2024

### TERCERA. REQUISITOS.

Para la admisión de los/as aspirantes en las pruebas selectivas, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, para el acceso de nacionales de otros países.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación mínima exigida: Técnico Superior en Actividades Físicas o Deportivas. Aquellos candidatos que cuenten con titulación superior (Grado o equivalente) serán también admitidos.

Estos requisitos de acceso deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de obtener la plaza.

Los/as candidatos/as quedarán sujetos/as a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

### CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitido/a al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera, referidos



Lunes, 23 de septiembre de 2024

a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la Base novena.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas (Anexo II) se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de Valverde del Fresno, y en ellas cada aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y deberán acreditarse una vez finalizado éste, antes de la formalización del contrato.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Valverde del Fresno y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas. En este caso, la solicitud y demás documentación deberá enviarse por correo electrónico, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, a la siguiente dirección:

**registro@valverdedelfresno.es**

Los/as solicitantes deberán unir a la instancia de solicitud la siguiente documentación obligatoria:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del título académico requerido.
- Declaración Responsable (Anexo III).
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

La Resolución, que deberá publicarse en el Tablón Electrónico de Anuncios, contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera e indicación de las causas de inadmisión. Asimismo, en esta Resolución se indicarán la página web y los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as



Lunes, 23 de septiembre de 2024

y excluidos/as. En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos de tres días hábiles que se conceden a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web de Empleo Público, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos/as, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

#### QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El tribunal calificador estará constituido en la forma establecida por el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a.

- Un/a Presidente/a.
- Tres Vocales.
- Un/a Secretario/a (que actuará con voz, pero sin voto).

Por Resolución de la Alcaldía, se determinará la composición del tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin al menos la presencia de la mitad de sus miembros. Los/as miembros del Tribunal deberán de abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de los/as miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. En caso de empate resolverá el voto de calidad del/a Presidente/a. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la ley.

La convocatoria y bases se realizará con la publicación íntegra de las presentes en el tablón de edictos del Ayuntamiento y a través de Bandos. Una vez publicadas las presentes bases, los



Lunes, 23 de septiembre de 2024

restantes anuncios que afecten al proceso selectivo serán publicados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

## SEXTA. SISTEMAS DE SELECCIÓN.

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se realizarán a través del sistema de concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de dos fases. El proceso selectivo será valorado con un máximo de 10 puntos:

A) Oposición (60% de la puntuación total): 6 puntos en total.

B) Concurso (40% de la puntuación total): 4 puntos en total.

Fase de Oposición: Los/as candidatos/as deberán presentar frente al Tribunal un proyecto de dinamización deportiva donde deberán exponer actividades a realizar durante el año haciendo uso de las instalaciones deportivas, los objetivos a conseguir, propuestas de mejora de las mismas, planificación de actividades deportivas para los distintos grupos usuarios/as de las instalaciones teniendo en cuenta edad y condición física, etc.

Fase de Concurso: La fase de concurso será posterior a la de oposición. Consistirá en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y debidamente acreditados por los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, en los términos que a continuación se relacionan. (máximo 4 puntos).

A estos efectos, solo serán tenidos en cuenta los méritos que se hubieren acreditado, junto con el resto de documentación obligatoria, dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación en este proceso selectivo.

a) Experiencia profesional (máximo 2 puntos).

- Por cada mes completo, de servicios prestados como monitor/a deportivo/a o equivalente, acreditado mediante informe de vida laboral, y contrato laboral (ambos obligatoriamente). Puntuación: 0,15 puntos/mes. A los efectos de las presentes bases, se entenderán por servicios prestados los realizados en virtud de contrato laboral o administrativo. Se puntuarán meses completos de experiencia. A estos efectos, se calculará el número total de días cotizados y se dividirá entre treinta, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el



Lunes, 23 de septiembre de 2024

cociente entero, despreciándose los decimales.

b) Formación: (máximo 2 puntos).

- Por tener titulación superior a la exigida.....0,5 puntos.
- Cursos de formación (máximo 1,5 puntos): Se valorarán los cursos de formación, recibidos y/o impartidos, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por las administraciones públicas, los colegios profesionales o las universidades, o bien los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
- De 10 a 15 horas.....0,25 puntos.
- De 16 a 30 horas.....0,50 puntos.
- De 31 a 50 horas.....0,75 puntos.
- De 51 horas en adelante.....1 punto.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

La puntuación final del proceso selectivo será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en las dos fases. En caso de empate se dará preferencia a quien haya trabajado como monitor deportivo en alguna Administración Pública. Si el empate persistiese, se dará preferencia a quien haya trabajado como monitor deportivo en la Administración convocante.

#### SÉPTIMA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y CONTRATACIÓN.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la relación provisional de aprobados/as por orden de puntuación, con las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, indicando que los/as interesados/as dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, desde dicha publicación en sede electrónica, para efectuar las reclamaciones, si proceden. Una vez resueltas las posibles reclamaciones, el Tribunal publicará la lista definitiva de aspirantes. El resto de aspirantes pasarán a formar parte de una bolsa de empleo para futuras necesidades del servicio, por orden de puntuación.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones propias del puesto a desempeñar dará lugar a la resolución del contrato, sin perjuicio de la solicitud de los daños y perjuicios causados.



Lunes, 23 de septiembre de 2024

Se entenderá que renuncia a la plaza si no se procede a la firma del contrato en el plazo legalmente requerido. En la contratación se establecerá un período de prueba de dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de los/as Trabajadores/as. Con el fin de evitar el encadenamiento de contratos recogido y regulado en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los/as Trabajadores/as, las personas trabajadoras que en un periodo de veinticuatro meses hubieran estado contratadas durante un plazo superior a dieciocho meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos por circunstancias de la producción, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, adquirirán la condición de personas trabajadoras fijas.

#### OCTAVA. BOLSA DE EMPLEO.

La provisión de vacantes y el funcionamiento de la Bolsa de Empleo, se llevará a cabo de la siguiente manera: Las personas que hayan superado el proceso selectivo y no hayan sido propuestas para ser contratadas, serán incluidas en una bolsa de trabajo para cubrir temporalmente las bajas o demás incidencias que se produzcan en el servicio. Las personas integrantes de esta bolsa, ocuparán el puesto de la lista que les corresponda atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso. La bolsa tendrá una duración máxima de UN año desde el inicio de la contratación. La misma dejará de tener vigencia cuando se produzca un nuevo proceso de selección.

#### NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El/la aspirante propuesto/a aportará ante la Administración del Ayuntamiento de Valverde del Fresno dentro del plazo de 3 días desde que se haga pública la relación final de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quien dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### DÉCIMA. NORMAS DE APLICACIÓN.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas los recursos potestativos de reposición y/o recurso contencioso administrativo, según proceda conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la



Lunes, 23 de septiembre de 2024

Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valverde del Fresno, 19 de septiembre de 2024

Sara Lajas García

ALCALDESA EN FUNCIONES

